PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿, con CUI Nº 2661037.

 Ruc/código :
 10422225868
 Fecha de envío :
 27/03/2025

Nombre o Razón social : SAURIN VILLANUEVA REISER Hora de envío : 11:58:46

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar la presentación del Anexo Nº 4 plazo la presentación se deberá indicar como lo establece el numeral 1.8 de las bases o lo que indica en los tdr.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, siendo que se ha precisado en forma expresa en el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases que los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 150 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, no siendo necesario desagregar dicho plazo por las etapas que comprende la consultoría, conforme al formato del Anexo N° 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 01/04/2025 02:08

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO₂, con CUI N° 2661037.

Fecha de envío : 10422225868 27/03/2025 Ruc/código:

SAURIN VILLANUEVA REISER 11:58:46 Nombre o Razón social : Hora de envío:

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Según la Ley de Contrataciones del Estado, las Fichas de Homologación son documentos que establecen las características técnicas, requisitos de calificación y condiciones de ejecución de los requerimientos estandarizados. Estas fichas son obligatorias para todas las entidades del Estado al formular sus requerimientos en procedimientos de selección.

SIN EMBARGO, SE HA OBSERVADO QUE LA PROFESIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE NO ESTÁ ADECUADAMENTE DEFINIDA CONFORME A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 117-2024-VIVIENDA. Esta resolución aprueba la modificación de la denominación de cuatro Fichas de Homologación relacionadas con requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad para consultoría de obras y ejecución de obras de payimentación de vías urbanas, las cuales fueron aprobadas originalmente por la Resolución Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección que corrija y/o adecue esta información para asegurar su coherencia y cumplimiento con las normativas vigentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo informado por el área usuaria, se procederá al integrar las bases en efectuar las modificaciones necesarias para que tanto el requerimiento como los requisitos de calificación se ciñan estrictamente a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 117-2024-VIVIENDA.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases el requerimiento como los requisitos de calificación guardaran estricta concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 117-2024-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al integrarse las bases el requerimiento como los requisitos de calificación guardaran estricta concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 117-2024-VIVIENDA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO₂, con CUI Nº 2661037.

Ruc/código : 10422225868 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : SAURIN VILLANUEVA REISER Hora de envío : 11:58:46

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Según la Ley de Contrataciones del Estado, las Fichas de Homologación son documentos que establecen las características técnicas, requisitos de calificación y condiciones de ejecución de los requerimientos estandarizados. Estas fichas son obligatorias para todas las entidades del Estado al formular sus requerimientos en procedimientos de selección.

SIN EMBARGO, SE HA OBSERVADO QUE EL CARGO DESEMPEÑADO PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE NO ESTÁ ADECUADAMENTE DEFINIDA CONFORME A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 117-2024-VIVIENDA. Esta resolución aprueba la modificación de la denominación de cuatro Fichas de Homologación relacionadas con requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las cuales fueron aprobadas originalmente por la Resolución Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección que corrija y/o adecue esta información para asegurar su coherencia y cumplimiento con las normativas vigentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo informado por el área usuaria, se procederá al integrar las bases en efectuar las modificaciones necesarias para que tanto el requerimiento como los requisitos de calificación se ciñan estrictamente a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases el requerimiento como los requisitos de calificación guardaran estricta concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al integrarse las bases el requerimiento como los requisitos de calificación guardaran estricta concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO₂, con CUI Nº 2661037.

Ruc/código : 10422225868 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : SAURIN VILLANUEVA REISER Hora de envío : 11:58:46

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Según la Ley de Contrataciones del Estado, las Fichas de Homologación son documentos que establecen las características técnicas, requisitos de calificación y condiciones de ejecución de los requerimientos estandarizados. Estas fichas son obligatorias para todas las entidades del Estado al formular sus requerimientos en procedimientos de selección.

SIN EMBARGO, SE HA OBSERVADO QUE EN EL NUMERAL 7.10 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DICE QUE se considerará servicios de consultoría de obra similar a: Creación, Construcción, Mejoramiento, Ampliación, de Obras de Drenaje Pluvial y/o Infraestructura Vial urbano, discordante a lo requerido en los requisitos de calificación - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, así mismo, NO ESTÁ ADECUADAMENTE DEFINIDA CONFORME A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 117-2024-VIVIENDA. Esta resolución aprueba la modificación de la denominación de cuatro Fichas de Homologación relacionadas con requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las cuales fueron aprobadas originalmente por la Resolución Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección que corrija y/o adecue esta información para asegurar su coherencia y cumplimiento con las normativas vigentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.10 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo informado por el área usuaria, se procederá al integrar las bases en efectuar las modificaciones necesarias para que tanto el requerimiento como los requisitos de calificación se ciñan estrictamente a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que al integrarse las bases el requerimiento como los requisitos de calificación guardaran estricta concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al integrarse las bases el requerimiento como los requisitos de calificación guardaran estricta concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

Fecha de Impresión: 01/04/2025 02:08

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿, con CUI Nº 2661037.

Ruc/código : 10422225868 Fecha de envío : 27/03/2025 Nombre o Razón social : SAURIN VILLANUEVA REISER Hora de envío : 11:58:46

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado exige que los requisitos técnicos se basen en el expediente técnico aprobado. En ese sentido, exigir equipamiento estratégico no incluido en dicho documento, generan arbitrariedad, y vulnera el principio de legalidad, principio transparencia y publicidad, principio libre concurrencia, principio de competencia, y principio de razonabilidad. Por lo tanto, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO, toda vez que no coincide con lo previsto en el expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de conformidad con lo informado por el área usuaria, precisa que conforme a la estructura de costos no se ha previsto el equipamiento previsto como requisito de calificación, por lo que se suprimirá dicho requerimiento.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que se suprimirá el requisito de calificación de ¿Equipamiento Estratégico¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el requisito de calificación de ¿Equipamiento Estratégico ¿.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO;, con CUI Nº 2661037.

Ruc/código : 10422225868 Fecha de envío : 27/03/2025 Nombre o Razón social : SAURIN VILLANUEVA REISER Hora de envío : 11:58:46

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se solicita CONFIRMAR, que no será necesario la presentación de algún documento adicional para la admisión de la oferta, a los ya establecidos en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección especifica de las bases.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 2,2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, siendo esto así se precisa que solo será exigible para la admisión de la oferta los requisitos expresamente consignados en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las bases. Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que solo será exigible para la admisión de la oferta los requisitos expresamente consignados en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Solo será exigible para la admisión de la oferta los requisitos expresamente consignados en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las bases.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿, con CUI N° 2661037.

Ruc/código : 10422225868 Fecha de envío : 27/03/2025 Nombre o Razón social : SAURIN VILLANUEVA REISER Hora de envío : 11:58:46

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que no existe un aparente direccionamiento a determinado postor, y que el procedimiento de selección, se desarrolla conforme a los principios que rigen las contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.10 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección rechaza el cuestionamiento formulado por el Postor, toda vez que la conducción del presente procedimiento de selección se rige estrictamente al marco normativo que norma los procedimientos de contratación pública.

Siendo esto así, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO₂, con CUI Nº 2661037.

Ruc/código : 10422225868 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : SAURIN VILLANUEVA REISER Hora de envío : 11:58:46

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 10 de la Ley, donde la supervisión está vinculado al contrato de ejecución, en caso irrogue el plazo de obra, se solicita al comité de selección confirmar que estará garantizado la prestación adicional y/o extensión de servicios de supervisión con el pago respectivo, conforme al procedimiento establecido en los artículos 157 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con las normas que rigen los procesos de contratación del Estado a través de las consultas se formulaban pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, y mediante las observaciones se cuestionaban las Bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección

Siendo esto así, el cuestionamiento formulado por el participante en torno a cómo la Entidad actuara ante una prestación adicional lo que no constituye ni una consulta ni una observación a las bases, siendo que se debe precisar que la Entidad actuara conforme al marco normativo que rige los procesos de contratación del Estado.

Siendo esto así, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿, con CUI Nº 2661037.

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 18:01:41

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que incorporen, en las bases integradas, el desagregado del presupuesto de supervisión de obra, con el fin de que, al presentar los postores, las propuestas económicas, no existan discrepancia de forma.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar que la Entidad ha procedido a publicar toda la información obligatoria normada por el OSCE para convocar el presente procedimiento de selección

No obstante, de conformidad con lo informado por el área usuaria, a fin de no vulnerar el Principio de Transparencia, a pesar que la estructura de costos se ha publicado en las bases, siendo legible y de fácil entendimiento por los participantes, se procederá nuevamente a su publicación en formato editable al integrase las bases.

Siendo esto así, el Comité de Selección se ACOGE LA OBSERVACION, al integrarse las bases se adjuntará en formato editable la estructura de costos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al integrarse las bases se adjuntará en formato editable la estructura de costos.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO₂, con CUI N° 2661037.

Fecha de envío : 20611776234 27/03/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: SANSON S & T S.A.C. Hora de envío: 18:27:21

Observación: **Nro.** 10 Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS SE CONSIDERE IMPLEMENTAR TAMBIÉN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN VIRTUAL (CORREO O LINK DE PLATAFORMA VIRTUAL) en cual se permita el envió de documentación correspondiente a la convocatoria y/o correspondientes a la ejecución del proyecto (Requisitos de Perfeccionamiento de Contrato, Valorizaciones, Informes, etc.) para el postor que obtenga la buena pro, a fin de brindar una alternativa accesible a los postores que se encuentran ubicados en las regiones aledañas al lugar en donde se desarrollara la supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: -Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que las bases se rigen estrictamente a las disposiciones contenidas en las bases estándar emitas por el OSCE, por lo que no se ha vulnerado el Principio de Transparencia, conteniendo las bases toda la información necesaria para que los postores puedan formular sus ofertas y participar en el procedimiento de selección sin que exista ningún privilegio o ventaja respecto a un determinado participante.

Siendo esto así, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO₂, con CUI Nº 2661037.

 Ruc/código :
 20611776234
 Fecha de envío :
 27/03/2025

 Nombre o Razón social :
 SANSON S & T S.A.C.
 Hora de envío :
 18:27:21

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ANEXO 3 Literal: - Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, siendo esto así se precisa que conforme expresamente se ha establecido en el numeral 1.2 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases, el objeto de la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO ".

Siendo esto así, el Comité de Selección se ACOGE LA OBSERVACION, se precisa que el objeto de la convocatoria es la Supervisión de la Obra: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿, con CUI Nº 2661037.

Ruc/código :20611776234Fecha de envío :27/03/2025Nombre o Razón social :SANSON S & T S.A.C.Hora de envío :18:27:21

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar si la experiencia del postor para acreditar los factores de evaluación y requisitos de calificación se pueden repetir, debido que al acreditar de manera independiente se necesitaría una experiencia de 5 veces el valor referencial. Esto con la finalidad de aUmentar la pluralidad de los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: A Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa, que la experiencia que se requiere acreditar como factor de calificación podrá servir para acreditar el factor de evaluación ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿, toda vez que el monto que se requiere acreditar en dicho factor es mayor al requerido como requisito de calificación.

Siendo esto así, el Comité de Selección se ACOGE LA OBSERVACION, precisando que la experiencia que se requiere acreditar como factor de calificación podrá servir para acreditar el factor de evaluación ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿, con CUI Nº 2661037.

Ruc/código : 20611776234 Fecha de envío : 27/03/2025 Nombre o Razón social : SANSON S & T S.A.C. Hora de envío : 18:27:21

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, se solicita precisar si para el correcto llenado del ANEXO 4 se considerara consignar el plazo global del servicio o será necesario desagregarlo por etapas, conforme se indica en el numeral 1.8, a fin de despejar interrogantes en los postores. Asimismo, solicitamos se precise la descripción del plazo a consignar en el ANEXO 4.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: ANEXO 4 Literal: - Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, siendo que se ha precisado en forma expresa en el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases que los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 150 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, no siendo necesario desagregar dicho plazo por las etapas que comprende la consultoría, conforme al formato del Anexo N° 4

Siendo esto así, el Comité de Selección se ACOGE LA OBSERVACION, precisando que el plazo de ejecución de la consultoría de obra es de 150 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, no siendo necesario desagregar dicho plazo por las etapas que comprende la consultoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El plazo de ejecución de la consultoría de obra es de 150 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, no siendo necesario desagregar dicho plazo por las etapas que comprende la consultoría.

Fecha de Impresión: 01/04/2025 02:08

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿, con CUI N° 2661037.

Ruc/código :20611776234Fecha de envío :27/03/2025Nombre o Razón social :SANSON S & T S.A.C.Hora de envío :18:27:21

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del anexo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ANEXO 6 Literal: - Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, siendo que de conformidad con el sistema de contratación es de ESQUEMA MIXTO (TARIFA ¿ SUMA ALZADA)

En cuanto a la manera en que será formulada la oferta en el formato Anexo N° 6, se precisa que en el extremo referido a la Supervisión de Obra el periodo o unidad de tiempo de la tarifa es por día y en el extremo referido a la Liquidación de Obra, se precisa que siendo que dicho componente corresponde a uno del sistema de contratación suma alzada, dicho monto ofertado será por un monto fijo integral.

Finalmente se señala que no existe ningún porcentaje definido para el monto de las etapas de supervisión y etapa de liquidación, y esto será a criterio de cada postor.

Siendo esto así, el Comité de Selección se ACOGE LA OBSERVACION, precisando que la manera en que será formulada la oferta en el formato Anexo N° 6, en el extremo referido a la Supervisión de Obra el periodo o unidad de tiempo de la tarifa es por día y en el extremo referido a la Liquidación de Obra, se precisa que siendo que dicho componente corresponde a uno del sistema de contratación suma alzada, dicho monto ofertado será por un monto fijo integral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La manera en que será formulada la oferta en el formato Anexo N° 6, en el extremo referido a la Supervisión de Obra el periodo o unidad de tiempo de la tarifa es por día y en el extremo referido a la Liquidación de Obra, se precisa que siendo que dicho componente corresponde a uno del sistema de contratación suma alzada, dicho monto ofertado será por un monto fijo integral.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-8-2025-CSO-MPR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NAUTA DISTRITO DE

REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO¿, con CUI Nº 2661037.

Ruc/código :20611776234Fecha de envío :27/03/2025Nombre o Razón social :SANSON S & T S.A.C.Hora de envío :22:19:17

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Teniendo en cuenta que las Entidades deben proporcionar durante el procedimiento de selección, información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, en aplicación del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al comité que publique la Estructura de Costos del valor referencial calculado para el Servicio de Supervisión en el que estén considerados todos los componentes que se exigen como alcances del servicio, en los Términos de Referencia; en formato editable EXCEL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: S/N Literal: ANEXO A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar que la Entidad ha procedido a publicar toda la información obligatoria normada por el OSCE para convocar el presente procedimiento de selección

No obstante, de conformidad con lo informado por el área usuaria, a fin de no vulnerar el Principio de Transparencia, a pesar que la estructura de costos se ha publicado en las bases, siendo legible y de fácil entendimiento por los participantes, se procederá nuevamente a su publicación en formato editable al integrase las bases.

Siendo esto así, el Comité de Selección se ACOGE LA OBSERVACION, al integrarse las bases se adjuntará en formato editable la estructura de costos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al integrarse las bases se adjuntará en formato editable la estructura de costos.

Fecha de Impresión: